



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 89

Miércoles 17 de abril de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de *Interventores de Fondos de Administración Local*. («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de marzo de 1957).

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de *Interventores de Fondos de Administración Local* que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Todos los interventores de fondos que pertenezcan al Cuerpo y que no se hallen inhabilitados para concursar.

b) Los alumnos de la Escuela de Administración y Estudios Urbanos que se hallan actualmente realizando el curso de habilitación para ingreso en el Cuerpo de *Interventores de Fondos de Administración Local*. Estos deberán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 apartado 2.º, del Reglamento de Funcionarios, solicitar todas las vacantes anunciadas, y sus peticiones se entenderán condicionadas, en todo caso, a su aprobación en el curso y al número definitivo que obtengan en su promoción, remitiendo copia de la declaración, únicamente, para aquellas plazas que pidan con preferencia. Debiendo tenerse en cuenta que solamente pueden solicitar plaza de las categorías cuarta y quinta,

a tenor de lo que dispone el párrafo 2.º, del artículo 151 del mencionado Reglamento.

3.º Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten y una ficha en cartulina blanca precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), haciéndose constar los datos que en la misma se piden, con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en las que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Los impresos, que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos alegados y que no consten debidamente justificados en el expediente personal.

Los interventores que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y de buena conducta expedida por el alcalde presidente del Ayuntamiento donde haya figurado el interesado empadronado como residente, con dos años de antelación.

b) El abono de cien pesetas, en concepto de derechos, los *Interventores* que pertenezcan a las categorías especial, primera, segunda y tercera y 75 pesetas, los de las categorías cuarta y quinta.

4.º El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, pre-

ceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo Sección Primera, de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de secretarios, interventores y depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar, en el acto de la presentación, toda la documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

5.º Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.º Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado* o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente con-

MODELO NÚM. 2 (reverso)

Situación actual (expectante, interino o propietario)

Llevar cinco años de servicios en propiedad:

1.º

2.º

3.º

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

Otras oposiciones independientes a las de ingreso en el Cuerpo

Títulos académicos y profesionales

Cursos de perfeccionamiento en el Instituto de Estudios de Administración Local

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Sanción recaída

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social

Expresar en forma breve y razonada la aptitud demostrada en el desempeño de la función; títulos y oposiciones que no figuren entre los méritos específicos y que tengan conexión con la Administración Local; publicaciones de reconocido mérito, así dictaminadas por el Instituto de Estudios de Administración Local; méritos especiales en relación con la Administración Local, servicios extraordinarios y otros factores expresivos de la eficiencia real del concursante.

..... de de 195...
 (Fecha y firma del interesado)

MODELO NÚM. 2 (anverso)

CUERPO NACIONAL
 DE INTERVENTORES DE FONDOS
 DE ADMINISTRACION LOCAL

Ficha extracto de datos para remitir a

Provincia de

Número del escalafón o lista

**DECLARACION PARA EL CONCURSO DE INTERVENTORES
 DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL**

CONVOCADO EN

Datos personales y profesionales:

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

Naturaleza Provincia de

Diploma en Administración Local

Premio Nacional «Calvo Sotelo», obtenido personalmente

Servicios prestados en el Cuerpo:

Otros servicios prestados a la Administración Local:

1.º

2.º

3.º

4.º

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos

MODELO NÚM. 3 (2)

Valoración específica

Suma anterior.....

Llevar cinco años de servicios en propiedad.

1.º

2.º

3.º

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo.....

Otras oposiciones, independientes a las de ingreso en el Cuerpo.....

.....

Títulos académicos o profesionales.....

.....

.....

Cursos de perfeccionamiento en el Instituto de Estudios

Año

.....

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario?.....

Sanción recaída, en su caso.....

.....

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social.....

.....

MODELO NÚM. 3 (1)

Declaración jurada para el concurso
de Interventores de Fondos de Administración Local, convocado en.....

..... (Primer apellido)

..... (Segundo apellido)

..... (Nombre)

Núm. del escalafón..... Año.....

Valoración específica

FICHA PARA EL NEGOCIADO

Fecha de nacimiento..... Edad.....

Naturaleza..... (Provincia.....)

Diploma en Administración Local.....

Premio Nacional «Calvo Sotelo», obtenido personalmente.....

Servicios prestados en el cuerpo (1):

.....

.....

.....

Otros servicios prestados a la Administración Local (1):

.....

.....

1.º

2.º

3.º

4.º

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos.....

.....

Situación actual (expectante, interino o propietario).....

.....

.....

MODELO NÚM. 3 (4)

PLAZAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Expresar de forma breve y razonada la aptitud demostrada en el desempeño de la función, títulos y oposiciones que no figuren entre los méritos específicos y que tengan conexión con la Administración Local, publicaciones de reconocido mérito, así dictaminadas por el Instituto de Estudios de Administración Local; méritos especiales en relación con la misma, servicios extraordinarios y otros factores expresivos de la eficiencia real del concursante:

Blank lined area for writing the applicant's details and merits.

(Fecha y firma del interesado)

OBSERVACIONES.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Todos los apartados de la presente ficha se rellenarán positiva o negativamente.

(1) Los servicios prestados y que no aparezcan justificados documentalmente en el expediente personal necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones. Los distintos apartados en los epígrafes de servicios corresponden a los señalados en la tabla de valoraciones (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4-3-1957).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos
y Transportes de Valladolid

RESERVAS

El Oficio-Circular número 17-57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 3 de los corrientes, entre otras cosas, dice lo siguiente:

«En la Circular de la Dirección General de Agricultura de 30 de enero de 1957, sobre beneficios a determinadas producciones agrícolas publicada en el «Boletín Oficial» de 4 de febrero último obra un error de imprenta que ha sido rectificado por la propia Dirección General de Agricultura con fecha 12 de marzo de 1957, *Boletín Oficial del Estado* de 18 de marzo (y nota de esta Delegación publicada en la prensa de esta capital de fecha 22 de marzo próximo pasado y «Boletín Oficial» de la provincia número 72 de fecha 27 del mismo mes), fijando para el cultivo de arroz una prima de 0,60 pesetas por kilogramo, de acuerdo con lo que disponía la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de diciembre de 1956.

Por otra parte, la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* número 62) que determina la remolacha a contratar y precios de la misma para la campaña 57-58, ordena en su punto 7.º la suspensión durante la mencionada campaña de la Orden del Ministerio de 22 de noviembre de 1952, en la que se disponía la limitación de superficies de siembra para el cultivo de remolacha.

Consecuencia de esta última Orden Ministerial, fueron las Circulares de la Dirección General de Agricultura de 1.º de diciembre de 1952, 9 de marzo de 1953, 19 de mayo de igual año, que ampliaba la anterior autorizando las concentraciones de superficies y el Oficio-Circular de la propia Dirección General de Agricultura de 18 de junio de 1953, que establecía los efectos que sobre las tierras habrían de producir las concentraciones de superficies cuando tuvieran lugar.

La suspensión de la Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1952 aludida, ordenada por la de 25 de febrero de 1957, obliga a la modificación de cuanto en la Circular 1-57 de esta Comisaría General se establece en relación a este asunto para la campaña 57-58, cuyas modificaciones son las que a continuación se expresan:

1.ª Supresión de cuanto bajo el título de «Limitación cultivo remolacha» se expresa en el artículo 3.º de la mencionada Circular.

2.ª Modificación del segundo párrafo del artículo 5.º de la mencionada Circular «Cultivadores directos que pueden disfrutar los beneficios», que habrá de quedar redactado en la siguiente forma:

«Para que puedan tener efectividad los mencionados derechos, deberán tenerse presente por los cultivadores directos las disposiciones relativas a la ordenación de la campaña triguera correspondiente al presente año y, más concretamente, lo dispuesto en el artículo 3.º de la presente Circular».

3.ª El párrafo 2.º del artículo 9.º «Examen de documentos en el acto de su presentación», de la Circular 1-57, deberá modificarse quedando redactado de la siguiente manera:

«Asimismo se les informará de la limitación para el disfrute de estos beneficios sobre trigo, de acuerdo con las normas referentes a la actual campaña y lo dispuesto en el artículo 3.º de la presente Circular».

4.ª También deberá modificarse el párrafo 2.º del artículo 17: «Por infracción de las disposiciones legales», redactándose como sigue:

«Asimismo podrán ser cancelados los derechos concedidos por incumplimiento de cuantas disposiciones puedan afectar en orden a las limitaciones establecidas en el ejercicio de éstos, tales como la infracción de la superficie mínima obligatoria de siembra de trigo, igualmente quedarán cancelados cuando se demuestre que han sido falseados o alterados los datos o requisitos exigidos para la obtención de los referidos derechos».

Lo que se publica para general conocimiento, en especial de aquellos agricultores a los que pudiera afectar lo anteriormente expuesto.

Valladolid, 11 de abril de 1957.—El gobernador civil, delegado provincial, Jesús Aramburu Olarán.

1.194

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Castronuño

Por la presente hago saber, que se halla expuesto al público en el tablón de anuncios por espacio de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, las ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de Aguas de la Comunidad que se está constituyendo. Durante este tiempo puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Castronuño, 13 de abril de 1957.—El alcalde (ilegible).

1.215—754

Matapozuelos

El próximo día 26 del corriente mes y hora de las doce, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de 359 tocones de monte «Cobatilla» de los propios de este Ayuntamiento, que arrojan un volumen de 3.412,50 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de adjudicación de 3.412,50 pesetas para tomar parte en la subasta, en presencia, estar en posesión de un título profesional de la clase D.

La hora de la subasta y la entrega de pliegos termina el mismo día de la subasta, a las once y media.

Matapozuelos, 15 de abril de 1957.—El alcalde, Clemente Ruiz.

1.227—755

Pozal de Gallinas

El día 14 de mayo próximo, a las doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de 40 cárceles de leña gruesa, resultantes de la olivación efectuada en el monte el «Nuevo» de estos propios, bajo el tipo de 18.000 pesetas.

El mismo día, a las trece, la de 5.382 cargas de ramera del mismo monte, bajo el tipo de 19.375,20 pesetas.

Las proposiciones en pliegos cerrados podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta, y el precio preciso para la primera adjudicación profesional de la clase D; a no se exige certificado de idoneidad.

Las condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Pozal de Gallinas, 10 de abril de 1957. El alcalde, Antonio Navarra.

1.219—756

Valdenebro de los Valles

El día treinta del actual, a las diez y seis horas, tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, subasta pública para la venta de 2.470 cargas de ramaje y 11 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de licitación de siete mil seiscientas ochenta y siete pesetas (7.687).

Las condiciones que ha de cumplir el licitador en esta subasta esta expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdenebro de los Valles, 13 de abril de 1957. El alcalde, Félix Pérez.

1.216—757

Imprenta de la Diputación provincial

32151
TIMBRE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE